

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

## Procedimiento de selección: Licitación Privada 42/2016

<b>Clase:</b>	De etapa única nacional
<b>Modalidad:</b>	Sin Modalidad
<b>Expediente:</b>	EXP : 3-0053/2016
<b>Objeto de la contratación:</b>	Concesión de máquinas expendedoras en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta el anterior a la fecha de Apertura de Ofertas	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta el anterior a la fecha de Apertura de Ofertas
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	17/11/2016	Día y hora:	<b>13/12/2016 a las 10:00 hs.</b>
Fecha de finalización:	13/12/2016 a las 10:00 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Concesión de espacio de la Facultad de Arquitectura en CUMB y Sede anexa, para la instalación y explotación de, por lo menos 3 máquinas expendedoras de bebidas calientes , con , por lo menos 10 opciones de infusiones con lectora de billetes y/o medio electrónico de pago.	MES	10,00
2	Concesión de espacio de la Facultad de Arquitectura en CUMB y Sede anexa, para la instalación y explotación de, por lo menos 3 máquinas expendedoras de automática de snacks, con, por lo menos 30 selecciones y más de 200 productos,Que Permita el expendio de bebidas en botellas de 500 cm3 y golosinas, equipada con unidad de refrigeración, apta para el expendio de productos frescos envasados al vacío con atmosfera controlada, cumpliendo las normas vigentes nacionales y municipales de salubridad. , con lectora de billetes y/o medio electrónico de pago.	MES	10,00

## CLAUSULAS ESPECÍFICAS

### ARTÍCULO 1:

**OBJETO:** Concesión de uso de espacio público destinado a instalación y explotación del servicio de

máquinas expendedoras de bebidas calientes y snacks en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño (Complejo Universitario y Anexo FAUD), en la ciudad de Mar del Plata.

#### **ARTÍCULO 2:**

**PERIODO DE CONCESION:** El período de concesión será de un (1) año excluyendo, con opción a prórroga a criterio de la Universidad por hasta un (1) año más.

#### **ARTÍCULO 3:**

##### **EQUIPOS A INSTALAR:**

**Renglón 1:** Al menos tres (3) máquinas expendedoras de bebidas calientes con, por lo menos, diez (10) opciones de infusiones, en las ubicaciones que se detallan en el presente Pliego.

**Renglón 2:** Al menos tres (3) máquinas expendedoras de snacks con, por lo menos, treinta (30) selecciones y más de 200 productos, que permita el expendio de bebidas en botellas de 500 cm<sup>3</sup> y golosinas, equipadas con unidad de refrigeración, aptas para el expendio de productos frescos envasados al vacío con atmósfera controlada, en las ubicaciones que se detallan en el presente Pliego.

En todos los casos, los equipos deberán cumplir con las normas vigentes nacionales, provinciales y municipales de salubridad. Deberán contar con lectora de billetes y/o medio electrónico de pago.

#### **ARTÍCULO 4:**

**DETALLE DE LOS ESPACIOS ASIGNADOS A LA CONCESIÓN:** Las máquinas expendedoras deberán ubicarse como a continuación se detalla y de acuerdo a los planos que se adjuntan y forman parte del presente Pliego.

Complejo Universitario (Funes 3350):

1) Hall de Acceso a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, según Plano adjunto 'COMPLEJO UNIVERSITARIO MANUEL BELGRANO' - Planta Niveles 0 /+1.

2) Circulación interna de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, según Plano adjunto 'COMPLEJO UNIVERSITARIO MANUEL BELGRANO' - Planta Niveles 6 / 7.

Anexo FAUD (España 3951):

3) Circulación interna del Anexo de Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, según Plano adjunto 'SEDE ANEXO CALLE ESPAÑA'.

Se adjuntan dos (2) planos donde consta la ubicación de los espacios asignados a la prestación del servicio.

#### **ARTÍCULO 5:**

##### **CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR:**

- Cantidad de posibles usuarios: Aproximadamente 50/100 personas por día
- Instalación de electricidad: Sí, existe
- Horario de uso del servicio: De lunes a viernes: de 7 a 21 hs. Sábados: 9 A 13 hs.

#### **ARTÍCULO 6:**

**CERTIFICADO DE VISITA:** Será exigida con la oferta la presentación del "Certificado de Visita". La visita a los lugares de explotación se realizará el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas en la Secretaría de Coordinación de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. En caso de que surjan aclaraciones, se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento "Aclaraciones al Pliego", donde se dejarán sentadas las consultas de los posibles oferentes y las respuestas de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 7:**

**CANON BASE:** LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ CON UN CANON BASE FIJO MENSUAL DE \$ 300 (PESOS TRESCIENTOS), UNITARIO POR MÁQUINA EXPENDEDORA.

#### **ARTÍCULO 8:**

**CANON PROPUESTO:** El canon base se entiende como un valor mínimo que podrá ser mejorado al alza por los oferentes. El oferente ofrecerá un canon mensual por máquina expendedora. El canon

propuesto por el adjudicatario será el que figure en el contrato formalizado una vez resuelto el procedimiento. La propuesta deberá ser en Pesos y con no más de dos (2) decimales, caso contrario, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos (2).

No formarán parte del monto de la contratación los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, quedando todos ellos a cargo del Concesionario. En el indicado canon se incluyen los consumos de energía eléctrica y agua.

#### **ARTÍCULO 9:**

**PAGO DEL CANON:** La obligación del pago del canon comenzara a regir a partir de la fecha en que se ponga a disposición el lugar concesionado. El pago del canon deberá efectuarse en la Tesorería de la Universidad por mes anticipado, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes correspondiente. A la firma del contrato se abonará el valor del canon ofrecido, que se aplicará al primer mes de la concesión. De incurrirse en mora en los pagos del canon correspondiente se hará pasible de una multa igual al 0,5% de lo abonado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles de atraso. La falta de pago, dará derecho a la Universidad a rescindir el contrato

#### **ARTÍCULO 10:**

**MANTENIMIENTO DE OFERTA:** La oferta se mantendrá por el término de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

#### **ARTÍCULO 11:**

##### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Detalle de los equipos requeridos y servicios solicitados**

El oferente deberá prestar el servicio de cada renglón con al menos TRES (3) máquinas de su propiedad o alquiladas por el mismo, las que quedan bajo su exclusiva responsabilidad y se distribuirán de la manera que la Unidad Académica informe.

El concesionario podrá -con la autorización de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño- ampliar la cantidad de máquinas expendedoras para uso del público, de acuerdo con las necesidades del servicio. En tal caso, el canon se ampliará considerando el valor unitario propuesto por la cantidad de máquinas adicionadas. Del mismo modo, cuando como consecuencia de las demandas de los usuarios de la Universidad, se solicite una disminución en el número de máquinas instaladas, el canon se reajustará con los mismos criterios.

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo del equipamiento arriba descrito, haciendo una (1) visita mensual como mínimo por cada mes calendario y presentarse ante requerimiento dentro de las 2 a 8 hs. hábiles de solicitado el servicio y, de acuerdo a la gravedad del problema.

Los servicios mensuales se realizarán en fecha a coordinar con la Secretaría de Coordinación de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño; y las urgencias en los plazos establecidos a tal efecto. Ante cualquier prestación de las enunciadas deberá dejarse constancia de los servicios prestados, los cuales deberán ser conformados dicha Secretaría.

El prestador del servicio deberá contar con todos los insumos/repuestos requeridos para poder reemplazar aquellos que provoquen inconvenientes en los equipos, en el día. La Universidad se reserva el derecho de requerir la sustitución del equipo si el mismo se mantuviera fuera de funcionamiento cumplidas las 48hs. de solicitado el servicio técnico, sin que esto implique erogación mayor alguna para la Institución.

El contratista deberá acreditar el conocimiento del equipamiento, adjuntar referencias de clientes en donde brinden similar servicio y acreditar antigüedad de la empresa en el presente ramo en no menos de TRES (3) años de antigüedad. Asimismo, deberá acompañar antecedentes y referencias comerciales, bancarias y técnicas a total satisfacción de la Universidad.

El servicio deberá contemplar la realización de trabajos en la Facultad sobre todo el equipamiento provisto por la adjudicataria y en el lugar que se encuentre instalado, salvo desperfecto mayor que requiera el retiro del equipo; en cuyo caso la prestataria del servicio se obliga a proveer en sustitución y por el plazo que se requiera un equipo de similares características al retirado, a fin de que no se dé por interrumpida la prestación.

#### **ARTÍCULO 12:**

**HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la Ley N° 19.587 y N° 24.557, Decreto N° 911/96 referente a higiene y seguridad en el trabajo; así como también a las Resoluciones N° 231/96 y 51/97 de la S.R.T. y a las Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución.

Se deja constancia que queda a total responsabilidad de la empresa adjudicataria la contratación de los seguros de accidentes, de salud, y de cualquier otro ítem que involucre la integridad física del personal de la misma.

#### **ARTÍCULO 13:**

**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:** El concesionario será responsable por todos aquellos daños o deterioros provenientes de actos u omisiones propios, de sus dependientes, clientes o usuarios de servicios, transeúntes y proveedores de bienes y servicios. Asimismo se hará responsable por los daños y deterioros que provengan de actos o acciones negligentes, así como también, los derivados del uso normal de los bienes e instalaciones en general destinados a la concesión durante todo el período de vigencia de la misma. Estas tareas son aplicables a todos los bienes muebles e inmuebles incluidos en la concesión, aún cuando la necesidad de intervención del Concesionario surja como consecuencia del desgaste natural proveniente del uso y mantenimiento de los mismos.

El oferente deberá verificar el estado de la instalación eléctrica en la visita técnica. Toda modificación a la instalación existente correrá por cuenta y cargo del concesionario y requerirá la autorización previa del Departamento de Mantenimiento de la UNMDP.

#### **ARTÍCULO 14:**

**LIMPIEZA Y ASEO DE LAS AREAS CONCESIONADAS:** El Concesionario mantendrá perfectamente limpios y aseados los locales y espacios asignados. A tal fin organizará y pondrá en ejecución un sistema de eliminación de residuos y todo material desechable en la zona de ejercicio de su concesión.

#### **ARTÍCULO 15:**

**PUBLICIDAD DEL CONCESIONARIO:** El Concesionario no podrá exhibir publicidad de ninguna naturaleza en los espacios otorgados, salvo que haya solicitado las autorizaciones que al efecto dicte el Concedente y se halla avenido a las condiciones vigentes en el lugar de la concesión.

#### **ARTÍCULO 16:**

**SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Si por razones operativas derivadas de la actividad propia de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se suspendiera la actividad en el área dentro de la cual se opera la concesión, no se reconocerá al Concesionario el derecho de lucro cesante. Tampoco se le reconocerá indemnización de ninguna clase, durante el tiempo que dure dicha inactividad. No obstante, el Concesionario no abonará el respectivo canon durante el lapso que abarque la suspensión de actividades. En los meses de Enero y Febrero, el Concesionario no abonará el canon, por ser período de Receso Académico. Del mismo modo habrá una adecuación del canon por los días afectados a las 'Vacaciones de Invierno' por tratarse de Receso Administrativo y Académico.

#### **ARTÍCULO 17:**

**RECLAMOS POR LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CONCESIONARIO:** El Concesionario deberá asumir la responsabilidad por el reclamo de usuarios o público en general, en cuanto a los accidentes ocurridos dentro de los espacios que le hayan sido asignados para el ejercicio de la Concesión. También será responsable por las acciones y reclamos administrativos, policiales, judiciales o extrajudiciales de cualquier índole que resulten de hechos ocurridos o derivados de la explotación a

su cargo. Asimismo, también será responsable por los reclamos de los usuarios en cuanto a deficiencias del servicio que brinda.

#### **ARTÍCULO 18:**

**CONSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS:** El Concesionario no deberá introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito del Concedente. La ejecución de modificaciones, trabajos u obras sin el consentimiento a que se hace referencia, obligará exclusivamente al Concesionario. En tal caso, éste deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas, destruirlas o removerlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, a sólo requerimiento del Concedente. Las mejoras efectuadas sin autorización del Concedente, en caso de ser aceptadas, quedarán incorporadas al patrimonio de la Universidad y no darán lugar a compensación alguna.

#### **ARTÍCULO 19:**

**RECEPCION DE LAS INSTALACIONES:** Si en el momento de recibir las instalaciones y los bienes muebles, al comenzar la vigencia del contrato, el Concesionario no formulara observación, se entenderá que las recibe en perfectas condiciones de uso.

#### **ARTÍCULO 20:**

##### **ENTREGA Y DEVOLUCION DE BIENES, ESPACIOS E INSTALACIONES:**

Los bienes, espacios e instalaciones involucrados en la concesión serán entregados al Concesionario documentadamente por Acta en la que constará un completo inventario.

Al expirar la Concesión o en caso de Rescisión, revocación, rescate, etc. de la misma, el Concesionario deberá devolver esos bienes, espacios e instalaciones en iguales o mejores condiciones operativas, técnicas, de mantenimiento y administrativas que aquellas en que los recibiera. El Concedente controlará en tal oportunidad que, a pesar de los efectos del tiempo y el buen uso, se constate que el Concesionario haya cumplido cabalmente con sus obligaciones referentes al mantenimiento preventivo y restaurativo de los bienes, espacios, instalaciones y Obras.

El inventario y entrega al Concesionario de bienes, instalaciones, espacios y servicios se realizará dentro de los primeros días posteriores a la entrada en vigencia del Contrato o Concesión. El inventario de devolución al Concedente se realizará en una oportunidad tal que permita perfeccionarlo en la fecha que expire la Concesión, cualquiera sea la causa de terminación de la misma.

El Concesionario dispondrá de DIEZ (10) días para retirar los efectos de su pertenencia, salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad del Concedente haya sido establecido en el Contrato de Concesión. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega conforme al Concedente de las instalaciones, bienes, obras, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo el Concesionario no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido por el presente Pliego que el Concesionario otorga al Concedente la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los Bienes y Servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarlos a su patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales Bienes y Servicios sin perjuicio de las multas, sanciones y cargos que puedan proceder para con el Concesionario.

#### **ARTÍCULO 21:**

**TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:** Queda expresamente prohibido al Oferente, Adjudicatario o Concesionario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en el presente Pliego, o en la Orden de Compra. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del Contrato de Concesión, ni realizar subcontratación alguna. En cualquiera de los casos mencionados debe mediar indefectiblemente una expresa y previa autorización de la Universidad. Tanto el pedido como su pertinente autorización deben sustentarse por escrito.

#### **ARTÍCULO 22:**

**GARANTÍAS ADICIONALES POR LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN:** Por tratarse de bienes del ESTADO NACIONAL, a la firma del contrato respectivo, el adjudicatario deberá presentar, además de la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato:

1. por los daños que pudieran ocasionarse a terceros y por reparaciones o reposiciones a causa de roturas provocadas sobre los bienes concesionados, se deberá constituir un seguro de caución por el tiempo de duración del contrato y sus eventuales prórrogas, del 10% del monto del contrato.

2. Asimismo presentará un seguro contra incendios a favor de la Universidad Nacional de Mar del Plata, que cubra el espacio físico y los elementos cedidos.

3. El Concesionario deberá entregar al Concedente el original de las pólizas o reproducciones autenticadas, de los seguros requeridos por Ley para el desarrollo de la concesión, ya sea sobre su personal o terceros.

4. la nómina del personal que desarrollará tareas dentro de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. El Contratista tendrá la obligación y responsabilidad exclusiva e ineludible de constatar la fidelidad y veracidad de la información que se entregue.

#### **ARTÍCULO 23:**

**PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y REVISIÓN DE LOS MISMOS:** El contenido y calidad de las bebidas y comestibles suministrados en los equipos estará a cargo del Concesionario. Los precios de los productos se ajustarán de acuerdo con la evolución de los valores de mercado. La Unidad Académica intervendrá en la composición de los productos ofrecidos, así como en la determinación y revisión de los precios de los mismos.

#### **ARTÍCULO 24:**

##### **MANIPULEO DE ALIMENTOS:**

El manipuleo de los alimentos deberá realizarse bajo estrictas condiciones de aseo, con productos de primera calidad y ajustándose en todos los casos a las determinaciones del Código Alimentario Nacional, el Reglamento del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y toda otra normativa vigente que sea de obligación.

Todos los productos serán entregados con envases que garanticen el acarreo del producto en perfectas condiciones de higiene y conservación, que eviten el contacto del mismo con el medio ambiente.

La constatación de productos en mal estado dará lugar a la rescisión inmediata de la contratación con culpa del proveedor con las penalidades emergentes con más las acciones indemnizatorias a que hubiera lugar.

El transporte de los alimentos deberá hacerse en vehículos habilitados para tal fin y en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, debiendo exhibir la habilitación del mismo por parte de la autoridad sanitaria que corresponda.

El concesionario debe demostrar que los alimentos envasados que se entreguen estén inscriptos con los números de inscripción que exigen las reglamentaciones. Podrá solicitarse los respectivos certificados de inscripción de los fabricantes y de los productos alimenticios ante las autoridades sanitarias oficiales de salud, Registro Nacional o Provincial de Establecimiento (RNE o RPE) y de Producto Alimenticio (RNPA o RPPA) y/o ante el SENASA, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 25:**

##### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:**

**A) PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO**, que contenga de forma clara un informe sobre la organización y metodología de trabajo, indicando la forma en que se realizarán estas actividades (programa de mantenimiento de máquinas y programa de reposición de los productos).

**A.1. Memoria descriptiva de las máquinas a instalar**, especificando marca, modelo, características técnicas especificando consumos, y acompañada de catálogo, folleto o fotografía de la misma. Se valorará especialmente el bajo consumo energético de las mismas. Se valorará igualmente aspectos ambientales tales como el uso y consumo eficiente de energía, los niveles de ruido (p. e. uso de maquinaria y equipos de baja emisión acústica), la emisión de gases, el uso de materiales

reutilizables, reciclables y valorizables, la generación y gestión de residuos, y la utilización de etiquetas ecológicas.

A.2. Plan de Calidad: controles de calidad que se aplicarán y en su caso, organismos implicados así como frecuencia de las actuaciones

A.3. Programa de planificación del servicio en el que deberá indicarse:

- Periodicidad de las visitas para el mantenimiento y reposición de productos, a fin de ofrecer un servicio adecuado todos los días indicando el plazo de reposición.
- Mantenimiento preventivo.
- Modo de actuación en caso de averías indicando plazo de reparación o su sustitución si no es posible repararla en ese plazo.
- Medios humanos. Relación de personal que el oferente propone para la realización del objeto del contrato (nº de reponedores, personal de mantenimiento, técnicos, etc.)

**B) DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS.** Descripción de los productos a suministrar, especificando marca y características, tipo de envases y capacidad de cada uno de ellos. Se valorará la calidad de los productos ofertados, la variedad y equilibrio de los productos de cada gama (dulces, salados, frescos, dietéticos y saludables, etc.), y especialmente la oferta de productos que favorezcan la comida sana y equilibrada.

**C) PROPUESTA ECONÓMICA,** debidamente firmada por el oferente o persona que le represente, conteniendo exclusivamente un solo canon propuesto, redactada conforme al modelo que figura como **PLANILLA DE COTIZACIÓN**, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La oferta económica contendrá necesariamente los siguientes datos:

- El canon mensual ofertado por máquina por renglón.
- La lista de precios (I.V.A. incluido) de los productos que se expenderán en las máquinas, especificando artículos, tamaños y calidades.

La presentación de la propuesta económica presupone la aceptación incondicional del contenido de este Pliego sin salvedades, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la UNMDP.

Se rechazará cualquier oferta que sea inferior a los importes de canon mínimo, establecidos en este Pliego, o estén incorrectamente formuladas.

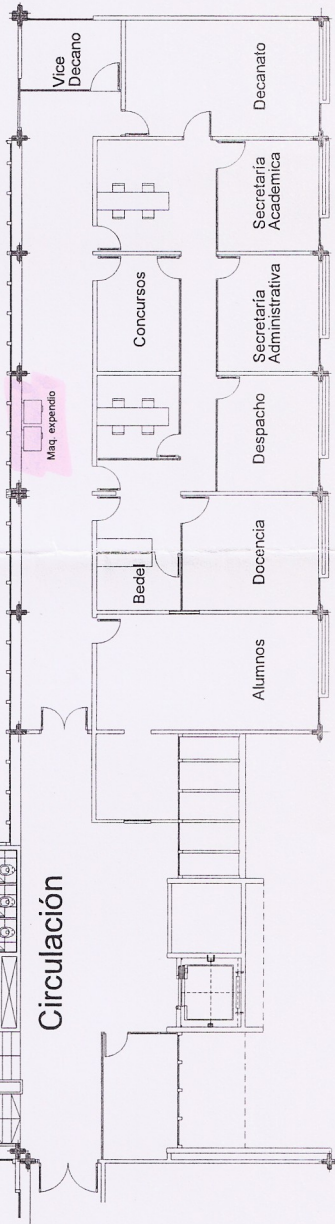
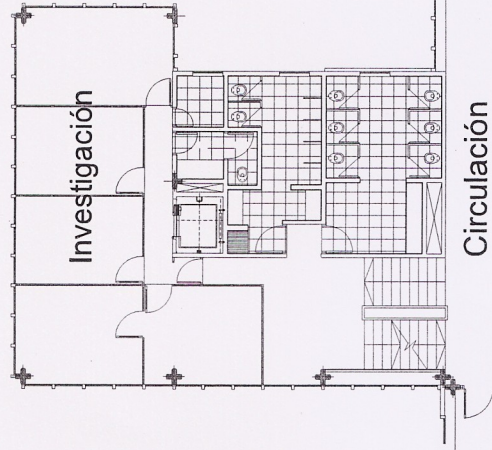
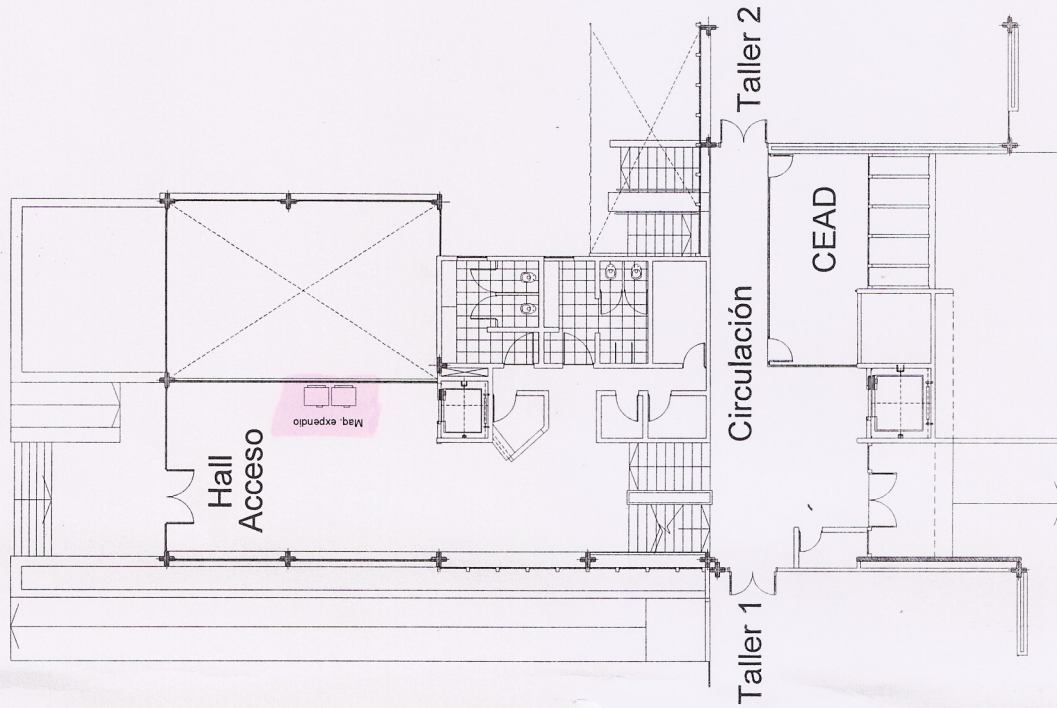
**D) CERTIFICADO DE VISITA**

**E) GARANTIA DE OFERTA** según Cláusulas Particulares.



# PLANO DE UBICACION DE MAQUINAS DE EXPENDIO niveles +1 y + 6

PLAZA ACCESOS



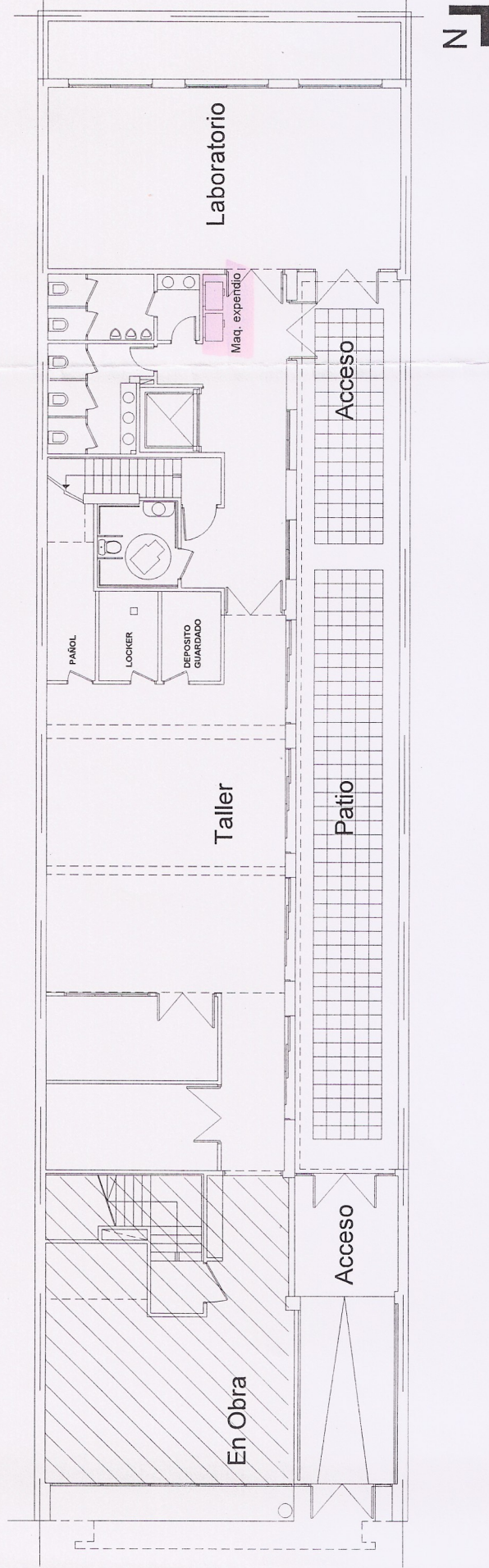
PLANTA NIVELES 0/+1

PLANTA NIVELES 6 / 7





# PLANO DE UBICACION DE MAQUINAS DE EXPENDIO



PLANTA BAJA



## PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata

Procedimiento de selección: Licitación Privada 42/2016

Expediente: EXP:3-0053/2016

Asunto: Concesión de máquinas expendedoras en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Empresa oferente:

C.U.I.T:

		A	B	C = A x B	D	E = C x B
Rg.	Descripción	Canon Unitario (por máquina)	Cantida d Mínima	Canon Mensual	Meses	Total Anual
1	Concesión de espacio de la Facultad de Arquitectura en CUMB y Sede anexa, para la instalación y explotación de, por lo menos 3 máquinas expendedoras de bebidas calientes , con , por lo menos 10 opciones de infusiones con lectora de billetes y/o medio electrónico de pago.		3		10,00	
2	Concesión de espacio de la Facultad de Arquitectura en CUMB y Sede anexa, para la instalación y explotación de, por lo menos 3 máquinas expendedoras de automática de snacks, con, por lo menos 30 selecciones y más de 200 productos,Que Permita el expendio de bebidas en botellas de 500 cm3 y golosinas, equipada con unidad de refrigeración, apta para el expendio de productos frescos envasados al vacío con atmosfera controlada, cumpliendo las normas vigentes nacionales y municipales de salubridad. , con lectora de billetes y/o medio electrónico de pago.		3		10,00	

**Total Oferta**

---

Firma y sello del oferente





## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. **NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN:** La presente contratación se regirá por el **Decreto Delegado N° 1023/01** y sus modificaciones, por el **Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13, Ley 25.551** de Compre Nacional, **Decreto 312/10** (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.
2. **JURISDICCIÓN FEDERAL:** Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. **GARANTÍA DE LA OFERTA:** Por un importe del 5% del valor total de la oferta (en caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto), mediante: Pagaré si el importe de la garantía no supera los \$15.000,00.-, Póliza de Caucción, expedida por una Compañía de Seguros (debidamente autorizada) certificada y legalizada la firma de quien la expide, ó Efectivo mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta N° 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante. ***Si el importe de la garantía no excede los \$5.000,00 no será necesario presentarla.***
4. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El oferente mantendrá la oferta por el plazo estipulado desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta antes del vencimiento de cada período.
5. **CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:** Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
6. **CRITERIOS DE APLICACIÓN:** Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
  - a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
  - b) Las disposiciones del “Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13 y las normas que se dicten en su consecuencia.
  - c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
  - d) Estas Bases y Condiciones Particulares.
  - e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
  - f) El acto administrativo de adjudicación.
  - g) La Orden de Compra o Contrato resultante.
7. **CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** De Lunes a Viernes, de 08 a 13 horas, en la Dirección de Suministros. En el sitio Web, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”. Para cotizar podrá descargarlo como usuario (introduciendo contraseña) y presionar “**Enviar/ notificación al Organismo**”. En el sitio Web de la Universidad [www.mdp.edu.ar](http://www.mdp.edu.ar) . Ingresando a Contrataciones Vigentes. **A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a [ofertas@mdp.edu.ar](mailto:ofertas@mdp.edu.ar), indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.** Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.
8. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en el domicilio de la Universidad Nacional de Mar del Plata Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3<sup>er</sup> Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
  - a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula N° 10
  - b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
  - c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula N° 3
  - d. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR, según cláusula N° 16
  - e. CERTIFICADO SIPRO según cláusula N° 17
  - f. CONSTITUIR DOMICILIO.
  - g. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

Si corresponde a una contratación mediante TRAMITE SIMPLIFICADO, también podrá utilizar correo electrónico o fax, **exclusivamente** en: [ofertas@mdp.edu.ar](mailto:ofertas@mdp.edu.ar) ó 4921700-Interno 132 **hasta una hora antes** de la hora de apertura, indicando en el



asunto el número de Trámite Simplificado. La Universidad acreditará su admisión confirmando su recepción. Tratándose de medios electrónicos sujetos a requerimientos, condiciones y prestadores ajenos a la UNMDP, ésta no se responsabiliza por su recepción, quedando a cargo del oferente el cumplimiento de todas las acciones necesarias para hacer llegar en tiempo y adecuadamente su cotización.

9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.
10. **COTIZACIÓN:** Se utilizará el formulario adjunto, firmado y sellado, o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP. En hoja anexa se desarrollará el detalle de lo ofrecido especificando las características que indiquen claramente el producto ofrecido (Por Ej., marcas, modelos, garantías). La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (C.U.I.T. N° 30-58676172-9), por lo tanto el precio cotizado en PESOS (con I.V.A. incluido) se entenderá, en todos los casos, que es PRECIO FINAL e incluye los costos hasta la entrega del bien en su destino final.
11. **MARCAS:** La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
12. **MUESTRAS:** En el caso de solicitarse muestras, no será necesario presentarlas si se cotiza indicando expresamente el ofrecimiento de la/s marcas referenciales indicadas en el pedido de cotización. Caso contrario, la no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.
13. **CRITERIO DE SELECCIÓN:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuese conveniente. Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.  
Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.  
**PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES:** La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web [www.mdp.edu.ar](http://www.mdp.edu.ar), ingresando al enlace “Contrataciones Vigentes / Publicidad de Adjudicaciones”
14. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado en cualquiera de las formas previstas en la reglamentación vigente, pudiéndose utilizar pagará solamente cuando el importe de la garantía no supere los \$15.000,00.- Dicha garantía será devuelta al emitirse la Recepción Definitiva. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.
15. **MULTA POR MORA:** La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.
16. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:** El oferente debe estar habilitado mediante el Certificado Fiscal Para Contratar que expide la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Caso contrario, deberá presentar al momento de la apertura, la solicitud del Certificado ante la AFIP, quedando pendiente su acreditación. El oferente deberá comunicar el otorgamiento del Certificado Fiscal para Contratar o su rechazo, dentro de los cinco (5) días de notificado el mismo. Están exceptuados de la obligatoriedad de poseer el "Certificado Fiscal para Contratar", los sujetos que efectúen presentaciones de ofertas cuyos importes sean inferiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000).
17. **SIPRO (Sistema de Proveedores del Estado):** El oferente debe estar incorporado en el SIPRO. Se verificará su situación en la ONC. Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de “Preinscripción” por Internet, ingresando al sitio: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), completar e imprimir los formularios y entregarlos firmados con la oferta y con la documentación respaldatoria de la información (Estatuto Social, Ultimo Balance, según corresponda).
18. **RECHAZO DE OFERTAS:** Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMDP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
19. **RESCISION:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.



## DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA / RAZÓN SOCIAL:

CUIT N°

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" no estando incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado Decreto cuyo texto se transcribe, **no existiendo deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.**

Tomo conocimiento que si la oferta excede los \$ 50.000.- es requisito estar habilitada mediante el Certificado Fiscal para Contratar que expide la AFIP (R.G. N° 2581/09) por lo que si no se presentó la constancia respectiva, el organismo licitante verificará ante la AFIP.

Me notifico que la empresa debe tener inscripción vigente en el SIPRO, por lo que si no se presentó la constancia respectiva, el organismo licitante hará la verificación correspondiente, y en el caso de la pre-inscripción se debe cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Dejo expresa constancia que en la Dirección de Correo Electrónico y/o tel/Fax constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión.---

- "DECRETO 1023/01: Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:**
- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
  - b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
  - c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
  - d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
  - e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
  - f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
  - g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156."
  - h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro

.....  
Firma y aclaración

**COMPRES TRABAJO ARGENTINO**

**Ley 25.551**

**Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.**

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

"Compre Trabajo Argentino"

**ARTÍCULO 1°** — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTÍCULO 2°** — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTÍCULO 3°** — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 4°** — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTÍCULO 5°** — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTÍCULO 6°** — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTÍCULO 7°** — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTÍCULO 8°** — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá

remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTÍCULO 9°** — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTÍCULO 10.** — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTÍCULO 11.** — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTÍCULO 12.** — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

**ARTÍCULO 13.** — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTÍCULO 14.** — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 15.** — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTÍCULO 16.** — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTÍCULO 17.** — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTÍCULO 18.** — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTÍCULO 19.** — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 20.** — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTÍCULO 21.** — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 22.** — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 23.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.